

24.138

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

1910



16 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84. — Teléfono 182

1909



EXCMO. SR.:

La labor realizada por las anteriores Comisiones de Hacienda al formar los proyectos de presupuesto de los dos últimos años, ha facilitado extraordinariamente la que, en cumplimiento de la Ley, ha tenido que llevar á cabo la Comisión que suscribe para presentar á la Diputación el proyecto correspondiente al presupuesto ordinario para el año próximo venidero, porque, estudiadas entonces con el mayor detenimiento todas las partidas, así de «Ingresos» como de «Gastos», la realidad ha venido á demostrar la exactitud de las cifras que fueron consignadas.

Por eso los aumentos y disminuciones que ahora se proponen son de escasa consideración y se concretan á las necesidades efectivas, rebajando lo posible de los ingresos irrealizables, que se consignan porque la Diputación no puede ni debe abandonar el derecho á su percibo, y estrechando el gasto con arreglo al resultado de las liquidaciones verificadas; pero pudiendo asegurarse que las dotaciones que se proponen han de ser suficientes para terminar el período económico sin necesidad de presupuestos extraordinarios, á menos que á ello obliguen circunstancias imprevistas.

Ya en el año anterior se rebajaron 60.000 pesetas de la partida que venía consignándose á cuenta de la liquidación de estancias de dementes, á cargo de otras provincias, y 55.000 de la de Sisas de Villa que adeuda el Ayuntamiento de Madrid; y siguiendo el mismo criterio, se disminuyen en este proyecto 20.000 pesetas más por el primero de dichos conceptos y 15.000 por el último; y algo más se hubieran disminuído estas consignaciones, irrealizables por el momento por el difícil y duradero trámite que requiere su liquidación, si no se opusiera á ello la obligación de presentar el presupuesto nivelado. Pero así, se sigue el camino emprendido al objeto de que en breves años todas las consignaciones de Ingresos sean de segura realización, y en este propósito debe perseverarse.

A ello contribuirá, en gran parte, la caducidad del convenio sobre pago del contingente provincial correspondiente al Ayuntamiento de Madrid, que empezó á regir el año de 1906 y terminará en 31 de Diciembre del próximo.

Hubiera deseado la Comisión incluir en este proyecto las cifras correspondientes para la conversión de débitos por Obligaciones provinciales al 6 por 100, con arreglo al proyecto presentado por el Sr. Presidente de la Corporación; pero no le ha sido posible, porque las gestiones que han de realizarse y la tramitación legal que este asunto requiere, exigen mucho más tiempo que el de que se dispone para someter el presupuesto á la aprobación de la Superioridad, aparte de que es conveniente, para que dicho proyecto responda en absoluto al excelente propósito de su autor, que los cambios en los fondos públicos vuelvan á reponerse en los dos ó tres enteros perdidos últimamente.

Cuando esta operación pueda efectuarse y el contingente provincial de Madrid se realice en la cuantía que le corresponde, encontrará la Diputación ocasión de extenderse en nuevas obras de fomento; hoy por hoy, se ve obligada á limitarse á la ejecución de las más imprescindibles y á la conservación de las ya ejecutadas.

No ha de terminar la Comisión sin hacer constar que la acertada ejecución del presupuesto, por parte del Sr. Ordenador de pagos, y sus constantes desvelos para conseguir economías en todos los servicios, así como el celo desplegado en el pago de todas las atenciones, han contribuído, en primer término, á que los escasos medios con que cuenta la Diputación para su vida económica permitan desarrollarla como se viene efectuando, hasta el punto de haberse podido realizar en este año y sin previa consignación en presupuesto, un gasto extraordinario de 200.000 pesetas impuesto por la Superioridad para la epidemia tífica, y que, al propio tiempo, se hayan adelantado los pagos por intereses atrasados y amortizaciones no satisfechas, de tal modo que se terminarán definitivamente en el primer trimestre del año próximo, no obstante haberse calculado que hasta el año 1912 no habría de quedar extinguido este pago.

Por esto ha podido la Comisión consignar en el Capítulo de «Imprevistos» una regular cantidad para atender á los gastos que desgraciadamente puede exigir aún la epidemia tífica; entendiéndose que no debe abandonarse la gestión más enérgica para evi-

tar la continuación de este gasto, por improcedente, y por la imposibilidad de acudir á él mientras la Diputación no obtenga recursos exprofeso, toda vez que, como saben los Sres. Diputados, se trata de una epidemia, y corresponde por tanto su sostenimiento á la Beneficencia general; y por esto también ha podido rebajar, como ya se ha dicho, en las partidas de ingresos irrealizables, aprovechando la economía de 75.000 pesetas que se la ofrece en el Capítulo de «Cargas», por minoración en el pago de cupones.

Por lo expuesto, la Comisión ha encontrado trazado el camino y las cifras exactas; y así, todo el mérito de este proyecto pertenece al Sr. Ordenador de pagos y á los trabajos de las comisiones anteriores.

Hubiera deseado la Comisión poder atender las peticiones que han formulado los Sres. Profesores del Hospicio y los porteros y ordenanzas del Hospital provincial; pero no obstante estimarias justas, no la es posible proponerlas á la Diputación por impedirlo la estrechez del erario provincial.

También considera muy justa la petición formulada por los señores Médicos de guardia respecto á que se eleve su sueldo á 2.000 pesetas; pero por igual motivo, corre esta petición la misma suerte. Relacionado con ella ha presentado el Vocal de la Comisión Sr. Sanz Matamoros, el siguiente voto particular:

«El Diputado que suscribe, con el natural sentimiento de dis sentir de la opinión de sus compañeros de la Comisión de Hacienda, se ve obligado á formular el presente voto particular en la instancia presentada por los Sres. Médicos de guardia pidiendo aumento de sus sueldos.

Aparte de las razones que ellos exponen, y que hago más, y otras que alegaré al apoyar este voto particular, existe para el que suscribe una esencial, consistente en el trabajo que realizan los referidos Médicos de guardia, fuera de los que les están encomendados por razón de la función que realizan, en varias épocas del año, y especialmente en el verano, con motivo de la ausencia, casi total, de los Sres. Profesores de número.

Y aunque sería deseo del que suscribe, porque lo cree justo, atender su petición en la medida que desean los Sres. Médicos, entiende sin embargo que sólo es posible acceder á que se les aumenten 250 pesetas, dada la situación del erario provincial.

Madrid 30 de Octubre de 1909».

La Comisión propone las modificaciones siguientes:

INGRESOS

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

De los datos obtenidos de la Administración de Hacienda resulta la siguiente tributación de Madrid y los pueblos de la provincia por los conceptos de territorial, industrial y consumos:

		<u>Madrid</u>	<u>Pueblos</u>	<u>TOTAL</u>
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Territorial.	Pueblos....	Rústica.....	2.607.735 81	
		Urbana.....	770.632 50	
		TOTAL.....	<u>3.378.368 31</u>	
	Madrid....	Rústica.....	37.143 33	
Urbana.....		9.563.030 75		
	TOTAL.....	<u>9.600.174 08</u>	9.600.174 08	3.378.368 31
Industrial.....		4.988.405 49	363.039 76	5.351.445 25
Consumos.....		7.165.577 75	848.177 40	8.013.755 15
TOTALES.....		<u>21.754.157 32</u>	<u>4.589.585 47</u>	<u>26.343.742 79</u>

Comparación con el año anterior

	<u>Pesetas</u>
En 1909.....	26.408.477 67
En 1910.....	26.343.742 79
Baja	<u>64.734 88</u>

Por virtud del convenio con el Ayuntamiento de Madrid, éste debe satisfacer la cuota fija de 3.250.000 pesetas, ó sea el 14'94 por 100 de su tributación á la Hacienda, y este tipo debe regir para fijar la cuota contributiva de los pueblos por el concepto de repartimiento provincial.

En consecuencia, se fija el siguiente reparto:

	Pesetas
Madrid.....	3.250.000 »
Pueblos, por el 14'94 por 100 sobre 4.589.585'47.	685.684 07
	<hr/>
TOTAL	3.935.684 07
	<hr/>

Aumento en este Capítulo: 2.364'57 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Ingresos de carácter general

Se rebajan 20.000 pesetas de la consignación actual por estancias de dementes de otras provincias, toda vez que durante el año no ha de ser posible recaudar, por este concepto, la cifra que se consignaba.

ESTABLECIMIENTOS

Hospital Provincial

FINCAS

Se aumenta:

	Pesetas
En arriendo de la casa núm. 12 de la calle del Ave María, con arreglo á lo recaudado en este año.. .	1.123 58
Por íd. de los terrenos del Cerro del Pimiento.. .	302 »
	<hr/>
TOTAL..	1.425 58
	<hr/>

	<u>Pesetas</u>
Se rebaja:	
Por arriendo de la casa núm. 25 de la calle del Angel, que ha sido vendida	5.000
Por íd. de la casa núm. 30 de la calle de la Palma, por cesión á los acreedores hipotecarios.	625
	<hr/>
TOTAL	5.625
	<hr/>

Rentas

Se rebaja:	
Por exceso en la actual consignación por dividendo de las 130 acciones del Banco de España.	3.000
	<hr/>
Se aumenta en Papel del Estado:	
Por intereses de 37.055'44 pesetas nominales que importan las tres inscripciones del 4 por 100 últimamente adquiridas.	1.185 76
Por íd de las 75.000 pesetas nominales aproximadamente que han de adquirirse con el producto obtenido en venta de la casa de la calle del Angel	2.850 »
	<hr/>
TOTAL	4.035 76
	<hr/>

Sisas de Villa

Se consignan 15.000 pesetas menos, por las razones ya expuestas.

Eventuales

Se aumentan 5.000 pesetas en la actual consignación por estancias de enfermos distinguidos, teniendo presente que exigiendo un gasto considerablemente mayor la asistencia de los enfermos de cirugía, no es equitativo que las estancias de pago de enfermos distinguidos de esta clase se paguen á tres pesetas, como las de medicina, y se elevan á cinco pesetas.

Asimismo se aumentan otras 5.000 pesetas en la consignación por producto de corridas de toros extraordinarias, en vista del resultado obtenido en este año y confiando en que las comisiones organizadoras de estas corridas seguirán el ejemplo de la última, para conseguir el mismo éxito.

	<u>Pesetas</u>
Importa el total de aumentos	15.461 34
Idem id. de bajas.....	23.625
	<hr/>
BAJA.....	8.164 34
	<hr/> <hr/>

Hospital de San Juan de Dios

Fincas

	<u>Pesetas</u>
Se aumenta:	
Por arriendo del solar de la calle de Fernando VI. .	130
Por colocación de anuncios en la valla del mismo. .	1.000
	<hr/>
TOTAL.	1.130
	<hr/> <hr/>

Rentas

Se aumentan 31 pesetas por intereses del censo sobre la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, que ha sido vendida, toda vez que del producto ha de adquirirse una inscripción del 4 por 100 á favor de este establecimiento por el censo que gravaba dicha finca. Importa el total de aumentos 1.161 pesetas.

Hospicio

Fincas

Se aumentan 362'50 pesetas en la partida de arriendo de los terrenos en el camino de Vicálvaro, según convenio por cuatro años, á razón de 1.000 pesetas cada uno, y se rebajan las 625 pesetas consignadas por renta de la casa núm. 30 de la calle de la Palma, cedida á los acreedores hipotecarios.

Papel del Estado

Se aumentan 48 pesetas por intereses de una inscripción de 1.500 pesetas nominales del 4 por 100 adquirida en este año.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos.....	410 50
Idem las bajas.....	625 »
	<hr/>
Baja.....	214 50
	<hr/>

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Se bajan las 38.499 pesetas consignadas en el presupuesto vigente por reintegro de los depósitos de premios de lotería constituidos en el Monte de Piedad.

Inclusa y Colegio de la Paz

FINCAS

	<u>Pesetas</u>
Se rebaja:	
Por renta de la casa núm. 30 de la calle de la Palma, cedida á los acreedores hipotecarios.....	625 »
Por íd. de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo que ha sido vendida.....	1.000 »
Por íd. de la núm. 30 de la calle del Carmen, también vendida.....	1.000 »
	<hr/>
TOTAL.....	2.625 »
	<hr/>

Rentas

	<u>Pesetas</u>
Se rebaja:	
Por producto del Censo impuesto sobre unas tierras en Pinto, que ha sido redimido.....	127
Por minoración en el dividendo que actualmente se fija á las acciones del Banco de España, señalándole á razón de 100 pesetas por acción.....	500
	<hr/>
TOTAL.....	627
	<hr/>

Consignación del Estado

Se eliminan las 23.370 pesetas que figuran en el presupuesto vigente por importe de los premios de lotería depositados en el Monte de Piedad, y se aumentan 3.250 á la actual consignación por los premios que puedan corresponder á las acogidas en este Establecimiento.

Papel del Estado

	<u>Pesetas</u>
Se aumenta:	
Por intereses de 37.001'16 pesetas nominales en cuatro inscripciones últimamente adquiridas. . . .	1.184
Por íd. de 40 000 pesetas nominales que aproximadamente podrán adquirirse con las 34.945 obtenidas por venta de las casas núm. 10 de la calle de Juanelo y núm. 30 de la del Carmen.	1.118
TOTAL.	<u>2.302</u>

Importan los aumentos.....	5.552
Idem las bajas.....	26.622
BAJA.....	<u>21.070</u>

Resumen de ingresos de Beneficencia

Importan los aumentos.....	22.584 84
Idem las bajas.....	109.370 00
BAJA DEFINITIVA.....	<u>86.785 16</u>

Resumen general del presupuesto de Ingresos

IMPORTAN LOS AUMENTOS.....	24.949 41
IDEM LAS BAJAS.....	109.370 00
BAJA DEFINITIVA.....	<u>84.420 59</u>

GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Pesetas

Se aumenta:

En la consignación para dietas correspondientes á los Sres. Vocales de la Comisión provincial y asistencias al Tribunal Contencioso, á fin de evitar en este punto la formación de presupuestos extraordinarios ó transferencias, como viene sucediendo todos los años.	7.000 »
En Portería, para descuento del haber del vigilante nocturno, único Ordenanza de la casa que no disfruta de este beneficio, no obstante ser el de menos sueldo.. . . .	22 50
TOTAL.	7.022 50

Se rebajan 7.500 pesetas por amortización de las cinco plazas de Oficiales quintos que han vacado este año.

	Pesetas
Importan los aumentos.	7.022 50
Idem las bajas.	7.500 »
<i>Baja definitiva en este Capítulo.</i>	<u>477 50</u>

CAPÍTULO II

SERVICIOS GENERALES

En el artículo *Elecciones «Material»*, se aumentan 250 pesetas para atender á los gastos menudos que suelen ocurrir.

Aumento en este Capítulo: 250 pesetas.

CAPÍTULO III

OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Obras de reparación

Se aumenta:

Pesetas

Para reparación del camino de Aranjuez á la barca de Añover, cuya obra ha sido repetidas veces reclamada, y muy especialmente con motivo de anunciadas visitas de S. M. el Rey á «La Flamenca». Esta reparación es de suma conveniencia y muy urgente, y á ella contribuirán, según reiterados ofrecimientos, facilitando piedra, huebras y otros elementos necesarios, el Real Patrimonio, el Ayuntamiento de Aranjuez y el Ducado de Fernán Núñez. Por esta razón sólo se propone, después de oír el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe, la inclusión en presupuesto de la cantidad de. . . .	10.000	»
Para reparación de las obras de fábrica de la primera Sección de la carretera de Navalcarnero al límite.	700	»
Para id. de un pontón en la carretera de Pinto á San Martín de la Vega.	600	»
Para construcción de la casilla del kilómetro 6, en la carretera de Pinto á San Martín de la Vega, que fué destruída por una chispa eléctrica.	4 377	36
Para construcción de un caño especial y prolongación de otro en una tajea en el kilómetro 15 de la carretera de Manzanares á la Granja, Travesía de Villalba.	937	»
Para arreglo de los encachados y retundidos de las obras de fábrica de la carretera de Colmenar á Manzanares.	500	»
Para arreglo de la tajea núm. 7 en el kilómetro 16 de la carretera de El Molar á Miraflores.	490	»
Para reparación de la barandilla del puente sobre el Henares en la carretera de Meco á Los Santos	500	»
TOTAL	18. 104	36

	<u>Pesetas</u>
Se rebaja:	
La consignación para reparación del pontón sobre el arroyo Labros, que ha sido ejecutada	3.000 »
La íd. para una estacada sobre el arroyo Tochuelo, también ejecutada	2.000 »
La íd. para un muro de sostenimiento en la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura, por la misma razón	14.752 19
TOTAL . . . ,	<u>19.752 19</u>

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Personal

	<u>Pesetas</u>
Se aumenta:	
Para haberes de tres Peones camineros, uno para la conservación del camino vecinal de Zarzalejo y dos nombrados por la Comisión provincial en Junio último, por ser necesarios para la carretera, recién recibida, de Miraflores al Puerto de la Morcuera, á 730 pesetas cada uno	2.190 »

Material

	<u>Pesetas</u>
Se rebaja:	
En la partida de herramientas para los Peones camineros, visto el gasto de este año	250 »
En la de piedra machacada, por la misma razón	5.200 »
En la de instrumentos y material de delineación, por ídem íd.	250 »
TOTAL	<u>5.700 »</u>

Importan los aumentos	20.294 36
Idem las bajas	25.452 19
<i>Baja definitiva en este Capítulo</i>	<u>5.157 83</u>

No hay alteración en las obras de reparación y conservación de las fincas provinciales.

CAPITULO IV

CARGAS

Pensiones

Se aumenta:	Pesetas
Por jubilación del Peón caminero Francisco Nieto.	365 »
Por íd. del Ayudante de obras públicas provinciales, D. Manuel Tejeiro.	3.200 »
Por íd. del Peón caminero Juan de Dios Herrero.	219 »
Por pensión de doña Ubaldina Avendaño, viuda del Oficial de la clase de cuartos D. Miguel Perales.	400 »
Por íd. de doña Valentina Maganto, viuda del Capataz caminero Justo Recio.	146 »
Por íd. de doña Eusebia Luisa Recas, viuda del Capataz caminero Pablo Martínez.	246 38
Por íd. de doña Concepción Olmedo, viuda del Oficial primero D. Esteban Bergia.	350 «
Por íd. de doña Arsenia Romero, viuda del Oficial segundo D. Mariano Barrera.	381 24
Por íd. de doña Aurelia Alonso Urfa, viuda del Oficial de Caja D. José Rodríguez.	1.050 »
Por íd. de doña Consuelo Loftia, huérfana del Oficial cuarto D. Víctor Loftia.	200 »
Por íd. de doña Dolores y doña Herminia González, huérfanas del Oficial quinto D. Herminio González.	137 50
TOTAL.	6.695 12

Se rebajan:

Por jubilación que disfrutaba Mónico Peña, Peón caminero, fallecido.	438 »
Por íd. íd. D. Andrés Rodríguez Corrales, Contador que fué de esta Corporación, fallecido.	8.000 »
Por caducidad de la pensión de doña Telesfora Rubio.	63 »
Por minoración de la pensión de doña Esperanza Gualda, que terminará en Octubre de 1910.	22 81
Por pensión que disfrutaba doña María Aparicio, fallecida.	109 50
Por caducidad de la pensión de D. Enrique y doña Mercedes Llanos.	142 50

	<u>Pesetas</u>
Por minoración de la pensión de D. José Luis Adell, que terminará en Abril de 1910.	180 57
Por caducidad de la pensión de doña Pilar y doña Carolina Bricio.	244 50
Por caducidad de la pensión de Doña Teresa Ca- ballero Matas	105 »
TOTAL.	<u>9.305 88</u>

Obligaciones y contratos

Se bajan 75.000 pesetas de las 105.000 consignadas actual-
mente para pago de intereses vencidos y obligaciones amortizadas,
y no satisfechas, quedando reducida esta partida á 30.000 pese-
tas, cantidad suficiente para satisfacer todas las atenciones pen-
dientes por el expresado concepto, debido á la regularidad con
que se han venido efectuando estos pagos, que se calculaba termi-
narían en el año 1912.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos.	6.695 12
Idem las bajas.	84.305 88
<i>Baja definitiva en este Capítulo.</i>	<u>77.610 76</u>

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Atenciones generales

Se rebaja á 21 el número de alumnos internos de primera clase,
creándose una plaza de Practicante de Medicina, con el mismo
haber de dos pesetas diarias, con arreglo al acuerdo de la Diputa-
ción de 29 de Enero último, y permanece, por tanto, sin altera-
ción la cifra consignada en el actual presupuesto para haberes de
alumnos internos.

Se eliminan:

Por vacante de una plaza de Capellán de tercera. .	1.250
Por remuneración al Ingeniero encargado de la Ins- pección del servicio de electricidad.	1.250
TOTAL.	<u>2.500</u>

ESTABLECIMIENTOS

Hospital provincial

En «Enfermeros y Sirvientes» se aumentan 900 pesetas para pago de tres lavanderas más, persuadida la Comisión, por el informe de los Sres. Visitadores y de la Administración y Superiora del Establecimiento y por lo importante y penoso de este servicio, que el expresado aumento es urgente y de verdadera necesidad.

En «Cargas» se eliminan 113'65 pesetas, importe de la pensión que disfrutaba doña Rosalía Cortina, que ha fallecido.

En «Culto y Clero» se aumentan 150 pesetas, necesarias en absoluto, visto el gasto que exigen las atenciones más indispensables por este concepto.

En «Gastos generales» se introducen las siguientes modificaciones, que no alteran en nada las cifras consignadas en el presupuesto actual: se distribuyen las 15.345 pesetas para las obras que durante el año se aprueben, á propuesta del Arquitecto, en 5.000 pesetas para el Hospital y 10.345 para la Plaza de Toros; y las 1.000 pesetas para mobiliario se reparten en 750 para el del Hospital y 250 para el de la Plaza de Toros.

	Pesetas
Importan los aumentos.	1.050
Idem las bajas.	113 65
	<hr/>
<i>Aumento en este Establecimiento.....</i>	<i>936 35</i>
	<hr/>

Hospital de San Juan de Dios

En «Combustibles» se rebajan 3.000 pesetas, por ser excesiva la consignación actual.

En «Camas, ropas y vestuario» se rebajan 1.500 pesetas en la partida de ropas de cama y 250 en las de camas y colchones de muelle, y en cambio se consignan 1.500 pesetas para uniformes de porteros y ordenanzas, cuya atención no tenía partida en el Presupuesto vigente, resultando una economía de 250 pesetas en la totalidad de esta Relación.

En «Enfermeros y Sirvientes» se consignan 500 pesetas más por aumento de 125 pesetas en el sueldo de los dos Enfermeros mayores y de los dos segundos, en atención á que pesa sobre estos funcionarios un trabajo excesivo, quedando de todos modos su sueldo menor que el que disfrutaban los empleados de igual clase del Hospital provincial.

En «Generales» se elimina la consignación de 10.281 pesetas para obras del depósito de agua, cuyo gasto quedará satisfecho en el año actual, y se elevan á 12.000 pesetas las 7.500 actualmente consignadas para materiales y obras de todas clases.

Estas 12.000 pesetas se distribuirán del modo siguientes:

- 4.000 para arreglo de pabellones que ocuparon los tíficos;
- 6.500 para materiales de todas clases para las obras de conservación y reparación del edificio;
- 1.500 para materiales y aparatos del Gabinete de Radiografía.

Se rebaja, finalmente, á 500 pesetas la partida de 750 para jabón, por estimar que ésta es excesiva, toda vez que existe otra consignación para lavado de ropas.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos.....	6.500
Idem las bajas.....	15.281
	<hr/>
Baja en este Establecimiento.....	8.781
	<hr/>

Hospicio y Colegio de Desamparados

En «Empleados» se eliminan 2.000 pesetas por amortización de una plaza de Inspector mayor.

En «Educación» se rebajan 1.000 pesetas por importe de los premios remuneratorios que disfrutaba el difunto Profesor de Caligrafía Sr. Valliciergo, y otras 1.000 pesetas en la actual partida de renovación y compostura de instrumentos de música, que queda en 2.000 pesetas que se estima suficientes para esta atención.

En «Reproductivos» se aumentan 250 pesetas al haber del Maestro cortador del taller de sastrería, por ser justo equipararle con el que disfruta el otro Maestro del mismo taller, y se rebajan 5.000 pesetas de la partida actualmente consignada para materiales, máquinas y herramientas de todos los talleres, por entender que ésta es excesiva, según el gasto que por este concepto se ha venido realizando en los últimos años.

En «Cargas» se aumentan 568'17 pesetas por la pensión concedida á la viuda del Sr. Valliciergo, y se rebajan:

390 pesetas por jubilación que disfrutaba D. Felipe Fernández, fallecido;

92'39 por minoración en la pensión de doña Vicenta López Herrero, que caducará en Abril de 1910, y

85'78 por minoración de la actual partida para pensiones y jubilaciones que puedan ocurrir durante el año.

En «Gastos Generales» se aumentan 2.500 pesetas en la partida de Obras, por las que es indispensable realizar para arreglo de retretes y terraza del patio de párvulos.

	Pesetas
Importan los aumentos.....	3.318 17
Idem las bajas.....	9.568 17
	6.250 »

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

En «Viveres» se rebajan 3.000 pesetas por resultar excesiva la consignación actual.

En «Camas, ropas y vestuario», se aumentan 2.000 pesetas en la partida de material de calzado, y se disminuyen 250 en la de batería de cocina, todo con arreglo al gasto realizado en este año y liquidaciones del anterior.

En «Educación» se aumentan 500 pesetas, necesarias para material general de escuelas.

En «Reproductivos» se eliminan las 1.000 pesetas consignadas este año para una máquina de tejidos que ya ha sido adquirida.

En «Generales» se aumenta:

- 1.275 pesetas en la partida de obras para atender á las generales del Establecimiento y arreglo de retretes y escaleras, quedando esta partida en 8.000 pesetas;
- 50 ídem en la de papel timbrado y sellos;
- 500 ídem en la de jabón y lejías, por ser insuficiente la dotación de 3.000 pesetas que hoy tiene asignada.

Y se disminuyen en la misma relación 100 pesetas en la partida de esterado y objetos de espartería, que se estima excesiva.

	Pesetas
Importan los aumentos.....	4.325 »
Idem las bajas.....	4.350 »
<i>Baja en este Establecimiento.....</i>	<u>25 »</u>

Inclusa y Colegio de la Paz

En «Cargas» se aumentan 60 pesetas para 30 misas de la manda piadosa por doña Micaela Carazola y Bueno, D. Ramón de Taranco, doña Micaela Bueno y doña Micaela Carazola, sobre la participación en la casa calle del Carmen, núm. 30, acordado por la Diputación en 3 de Julio de 1909.

En «Culto y Clero», sin modificar la actual consignación, se rebajan 100 pesetas de los gastos de funciones de Iglesia y se aumentan en los de sostenimiento del Culto, por resultar así más conveniente según la administración del Establecimiento.

En «Generales» se rebaja:

- 500 pesetas de las 1.000 consignadas para material de curas, en vista del gasto realizado;
- 300 ídem de las 500 de mobiliario, por igual razón;
- 1.750 ídem de las 3.000 dotadas para agua, por haberse aplicado una lámina correspondiente á 60 hectolitros diarios;
- 100 ídem de las 200 asignadas para conservación de estufas, que origina muy pequeño gasto;
- 150 ídem consignadas para derechos del Médico forense, que es gasto innecesario y además no se realiza, y
- 150 ídem de las 670 consignadas para impuesto de vacas, por no haberse pagado más que 520 pesetas.

2.950 pesetas en junto.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos.....	60
Ídem las bajas.....	<u>2.950</u>
<i>Baja definitiva en este Establecimiento.....</i>	<u>2.890</u>

Casa de Maternidad

En «Enfermeros y Sirvientes» se aumentan 90 pesetas, por error en el actual presupuesto, en la partida de descuento del Ordenanza.

En «Generales» se rebajan 1.000 pesetas de la partida de obras por estar ya hechas las de separación de servicios de gas y agua de los de la Inclusa.

	Pesetas
Importan los aumentos.....	90 »
Idem las bajas.....	1.000 »
<i>Baja definitiva en este Establecimiento...</i>	<u>910 »</u>

Resumen de Beneficencia

	En 1909	AUMENTOS definitivos	Bajas definitivas	En 1910
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Atenciones generales.....	692.615 »	»	2.500 »	690.115 »
Hospital provincial.	819.792 43	936 35	»	820.728 78
Idem de San Juan de Dios.....	340.796 66	»	8.781 »	332.015 66
Hospicio y Colegio de Desamparados.	617.820 83	»	6.250 »	611.570 83
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	295.336 »	»	25 »	295.311 »
Inclusa y Colegio de la Paz.....	470.164 21	»	2.890 »	467.274 21
Casa de Maternidad.	72.851 50	»	910 »	71.941 50
TOTALES.....	3.309.376 63	936 35	21.356 »	3.288.956 98

Baja definitiva en Beneficencia: 20.419'65 pesetas.

CAPITULO VII

CORRECCIÓN PÚBLICA

Se aumentan 10.000 pesetas á las 55.000 consignadas en el presupuesto vigente, para gastos de la Carcel Modelo, tendiendo á evitar la necesidad de presupuestos extraordinarios, toda vez que se sabe que el gasto que origina esta atención es de 66.000 á 68.000 pesetas todos los años.

CAPITULO VIII

IMPREVISTOS

No ignora la Diputación que al presentarse en Madrid la epidemia tífica y no obstante las respetuosas protestas repetidamente formuladas respecto á que el presupuesto provincial tuviera que atender exclusivamente al gasto que la misma originase, nada se ha conseguido, ni siquiera la más pequeña subvención, ya que se trata de una Carga de Beneficencia general y corresponde por tanto al Estado.

Así, se ha visto obligada la Diputación á solicitar del Ministerio de la Gobernación, en el año actual, una ampliación de 200.000 pesetas, que fué concedida á favor del Capítulo de «Imprevistos».

La Diputación no puede incluir esta clase de gastos entre los de Beneficencia provincial, y tampoco, aunque no abandone sus gestiones ante la Superioridad para que la exonere de ellos, puede dejar de atender á los enfermos que existan en los Pabellones destinados á tíficos, mientras dichas gestiones no obtengan el resultado apetecido.

Por esta razón es prudente consignar en el referido Capítulo de «Imprevistos» una regular cantidad para atender á los gastos que se ofrezcan por este concepto y á los que desgraciadamente pueda originar la continuación de la epidemia.

La Comisión de Hacienda propone 50.000 pesetas: 40.000 para gastos de típicos y 10.000 para los demás imprevistos de carácter general y de necesidad imperiosa y urgente, y siempre para atenciones que no tengan consignación apropiada en otros Capítulos del presupuesto.

CAPITULO X

CARRETERAS

Personal y Material

No se propone alteración alguna.

Carreteras

	<u>Pesetas</u>
Se aumenta:	
Por liquidación definitiva de las obras de construcción de la carretera de El Molar á Rascafría (Sección de Miraflores al Puerto de la Morcuera).	4.433
Para obras de construcción de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, en vez de las 49.954'87 que propone de aumento el Sr. Ingeniero Jefe.	10.000
TOTAL.	<u>14.433</u>
Se rebaja:	
En la carretera de Miraflores á Rascafría, cuya anualidad es de 53.937'10 pesetas, y en vista de que sólo se han satisfecho en este año hasta la fecha 6.570.	5.000
En agotamientos.	2.000
Por segunda anualidad del camino de Zarzalejo á la estación, ya satisfecha.	19.250
TOTAL.	<u>26.250</u>

Caminos vecinales

Se rebajan las 23.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para los caminos de Fuenlabrada á Pinto y de Villamanta á Villamantilla, ambos exceptuados del convenio con el Estado, quedando únicamente las 20.000 pesetas mandadas consignar como mínimun para pago anual del débito contraído por las obras ya ejecutadas y las que se hallan en ejecución.

Queda por tanto este Capítulo:

	Pesetas
Personal.....	46.500 »
Material.....	8.500 »
Carreteras.....	117.242 41
Caminos vecinales.....	20.000 »
TOTAL.....	192.242 41
Importan los aumentos.....	14.433 »
Idem las bajas.....	49.250 »
<i>Baja definitiva en este Capítulo....</i>	<i>34.817 »</i>

No se propone alteración en los Capítulos XI y XII.

Resúmen del presupuesto de gastos

	En 1909	AUMENTO definitivo	BAJA definitiva	En 1910
	—	—	—	—
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Administración provin- cial.....	281.722 »	»	477 50	281.244 50
Servicios generales...	55.100 »	250	»	55.350 »
Obras públicas de ca- rácter obligatorio..	298.239 78	»	5.157 83	293.081 95
Cargas.....	806.206 05	»	77 610 76	728.595 29
Instrucción pública...	33.650 »	»	»	33.650 »
Beneficencia.....	3.309.376 63	»	20.419 65	3.288.956 98
Corrección pública...	57.500 »	10.000	»	67.500 »
Imprevistos.....	10.000 »	40.000	»	50.000 »
Carreteras.....	227.059 41	»	34.817 »	192.242 41
Obras diversas.....	2.000 »	»	»	2.000 »
Otros gastos.....	40.043 69	»	»	40.043 69
	5.120.897 56	50.250	138.482 74	5.032.664 82

Baja definitiva en el presupuesto de gastos: 88.232'74 pesetas.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el presupuesto ordinario de la provincia para 1910 en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos.....	38.850 »
2.º Intereses de efectos públicos.....	3.091 26
	41.941 26

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico. <i>Repartimiento:</i>	
Madrid.....	3.250.000 »
Pueblos.....	685.684.07
	3.935.684.07

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico. INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA:

Ingresos de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias...	70.000 »
	70.000 »

Ingresos de Establecimientos

Hospital provincial:

Fincas	215.652 »
Rentas.....	20.869 25
Papel del Estado.....	202.820 64
Eventuales.....	151.200 »
Sisas.....	60.000 »
	650.541 89

Hospital de San Juan de Dios

Pesetas

Fincas.....	15.130 »	
Rentas.....	2.021 »	
Papel del Estado.....	10.458 05	
Eventuales.....	12.200 »	
	<hr/>	39.809 05

Hospicio:

Fincas.....	1.000 »	
Rentas.....	1.576 »	
Papel del Estado.....	26.182 64	
Renta Francesa.....	16 »	
Obligaciones municipales.....	9.847 41	
Eventuales.....	77.000 »	
	<hr/>	115.622 05

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas.....	10.115 20	
Eventuales.....	3.500 »	
	<hr/>	13.615 20

Inclusa:

Fincas.....	4.500 »	
Rentas.....	17.450 »	
Papel del Estado.....	117.009 52	
	<hr/>	138.959 52

Maternidad:

Papel del Estado.....	4.382 »	
Eventuales.....	7.862 75	
	<hr/>	12.244 75

Resumen de ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	70.000 »	
De Establecimientos.....	970.792 46	
	<hr/>	
TOTAL.....	1.040.792 46	
	<hr/>	

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico <i>Arbitrios especiales.</i> —Por venta de timbre provincial.....		6.500 »
---	--	---------

CAPITULO IX

Empréstitos

<u>Capítulos</u>	<u>Pesetas</u>
Unico <i>Operaciones de crédito.</i> —Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	24.110 »

Resumen de ingresos

1.º Rentas.....	41.941 26
4.º Repartimiento.....	3.935.684 07
6.º Beneficencia.....	1.040.792 46
8.º Arbitrios especiales.....	6.500 »
9.º Empréstitos.....	24.110 »
	<hr/>
	5.049.027 79

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Personal de la Diputación.....	227.744 50
2.º Archivo y Depositaria.....	38.000 »
4.º Arquitectos y Delineantes.....	15.500 »
	<hr/>
	281.244 50

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	8.000 »
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones.....	31.750 »
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	<hr/>
	55.350 »

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º	Reparación y conservación de caminos.....	232.481 95
4.º	Reparación de fincas provinciales.....	60.600 »
		<hr/>
		293.081 95
		<hr/>

CAPITULO IV

Cargas

1.º	Contribuciones y seguros.....	1.000 »
2.º	Pensiones.....	61.255 29
3.º	Obligaciones y contratos.....	666.340 »
		<hr/>
		728.595 29
		<hr/>

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º	Junta provincial.....	28.900 »
4.º	Inspección.....	4.000 »
6.º	Biblioteca.....	750 »
		<hr/>
		33.650 »
		<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º	<i>Atenciones de carácter general.</i>	
	Profesores Médicos	165.750 »
	Premios remuneratorios.....	8.000 »
	Personal técnico adjunto... ..	3.730 »
	Alumnos internos.....	58.035 »
	Jefe de Laboratorio de farmacia.....	7.000 »
	Laboratorio Histo químico.....	10.650 »
	Capellanes.. ..	18.750 »
	Letrados.....	7.000 »
	Revisores de carnes	4.500 »
	Gastos de investigación.....	500 »
	Derechos notariales.....	2.000 »
	Servicio de electricidad	4.000 »
	Material del Decanato médico	200 »
	Estancias de dementes en los Manicomios.....	400.000 »
		<hr/>
		690.115 »
		<hr/>

2.º Establecimientos

Hospital Provincial.

Viveres, utensilios y combustibles	509.150 55
Botica.....	42.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina	32.615 »
Sirvientes.....	99.355 41
Empleados.....	41.460 »
Cargas.....	35.462 82
Culto y clero.....	1.000 »
Generales.....	59.685 »
	<hr/>
	820.728 78

Hospital de San Juan de Dios.

Viveres, utensilios y combustibles.....	171.500 »
Botica.....	13.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.450 »
Sirvientes.....	62.740 66
Empleados.....	20.000 »
Cargas.....	5.150 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	43.425 »
	<hr/>
	332.015 66

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Viveres, utensilios y combustibles.....	269.483 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	75.000 »
Sirvientes.....	44.888 16
Empleados.....	34.999 »
Educación.....	65.025 »
Reproductivos	82.699 »
Cargas.....	14.976 67
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	22.900 »
	<hr/>
	611.570 83

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Viveres, utensilios y combustibles	180.222 »
Botica.....	2.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina	36.500 »
Sirvientes.....	29.973 »
Empleados.....	12.500 »
Educación.....	5.999 »
Reproductivos	850 »
Cargas.....	9.450 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	17.067 »
	<hr/>
	295.311 »

Incluso y Colegio de la Paz.

Viveres, utensilios y combustibles.....	163.400	»
Botica.....	3.000	»
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	9.450	»
Sirvientes.....	240.335	»
Empleados.....	14.000	»
Educación.....	2.350	»
Reproductivos.....	400	»
Cargas.....	13.119	21
Culto y Clero.....	800	»
Generales.....	20.420	»
	<hr/>	
	467.274	21
	<hr/>	

Casa de Maternidad:

Viveres, utensilios y combustibles.....	50.943	50
Botica.....	1.470	»
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	1.100	»
Sirvientes.....	8.185	»
Empleados.....	»	
Educación.....	»	
Reproductivos.....	»	
Cargas.....	993	»
Culto y Clero.....	200	»
Generales.....	9.050	»
	<hr/>	
	71.941	50
	<hr/>	

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	690.115	»
De Establecimientos.....	2.598.841	98
	<hr/>	
TOTAL.....	3.288.956	98
	<hr/>	

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º	Cárceles.....	67.000	»
2.º	Establecimientos penales.....	500	»
		<hr/>	
		67.500	»
		<hr/>	

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	50.000 »
	<hr/>
	50.000 »
	<hr/>

CAPITULO X

Carreteras

1.º Subvenciones.....		»
2.º Construcción de carreteras:		
Personal.....	46.500 »	
Material.....	8.500 »	
Carreteras.....	117.242 41	
Caminos vecinales.....	20.000 »	
	<hr/>	192.242 41
		<hr/>
		192.242 41
		<hr/>

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico. Obras de interés local.....	2.000 »
	<hr/>
	2.000 »
	<hr/>

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico. Otros gastos.		
Personal.....		18.500 »
Material.....		5.562 44
Taquigrafos.....		5.000 »
Instituto de Reformas sociales.....		1.000 »
Visitas extraordinarias del Inspector de Es-		
cuelas.....		500 »
Comisión permanente de Pósitos.....		3.731 25
Junta provincial de Sanidad.....		3.750 »
Consejo provincial de Agricultura.....		500 »
Idem de Industria y Comercio.....		500 »
Un Ordenanza para este servicio.....		1.000 »
		<hr/>
		40.043 69
		<hr/>

Resumen de gastos

1.º	Administración provincial.....	281.244 50
2.º	Servicios generales.....	55.350
3.º	Obras obligatorias.....	293.081 95
4.º	Cargas.....	728.595 29
5.º	Instrucción pública.....	33.650
6.º	Beneficencia.....	3.288.956 98
7.º	Corrección pública.....	67 500
8.º	Imprevistos.....	50.000
10.	Carreteras.....	192 242 41
11.	Obras diversas.....	2.000
12.	Otros gastos.....	40.043 69
	TOTAL GENERAL.....	<u>5.032.664 82</u>

RESUMEN GENERAL

Ingresos.....	5.049 027 79
Gastos.....	5.032.664 82
	<u>SOBRAANTE..... 16 362 97</u>

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, por contingente provincial para el año de 1910, bajo el tipo de 14'94 por 100; y

3.º Aprobar las Bases siguientes:

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1910

1.^a Aprobado ya el proyecto de escalafón de los empleados provinciales, se encarece á la Comisión de Personal la inmediata formación de la plantilla de los subalternos y plana menor de los Establecimientos de Beneficencia, según reiteradamente está mandado por Reales órdenes.

La Comisión de Personal, oyendo á las de Hacienda, Beneficencia, Gobierno interior y Fomento, procederá á redactar dicha plantilla en el más breve plazo posible.

2.^a Mensualmente se formularán por los Jefes de los distintos centros de la Diputación los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los empleados á sus órdenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y las que deben adoptarse.

Esta información se hará extensiva al personal de orden secundario y á los encargados y directores de la enseñanza y educación en todas sus manifestaciones, en los Asilos provinciales.

También se dará cuenta día por día del trabajo que han realizado los operarios en los respectivos Establecimientos.

Por años se recopilarán estas informaciones haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuenta á la Comisión de personal por lo que hace al administrativo de la provincia, y á la de Beneficencia en lo relativo á los Establecimientos, y éstas lo elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación; debiendo recordarse á dichas Comisiones que han dejado incumplida esta base desde que viene consiguándose.

3.^a El pie de familia de cada Establecimiento, á excepción del Hospital Provincial y de la Inclusa, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, marchando con la rapidez posible á la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumplimiento de esta determinación á los respectivos Directores; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender á determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

4.^a Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión compuesta por los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vice-

presidente de la Comisión provincial y Presidentes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

Asimismo se gestionará por esta Comisión que el Gobierno obligue terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas por sus naturales y avecindados en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto.

5.^a Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado, como así mismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

A este último efecto se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Cap. VI, art. 1.^o

Asimismo, y con la mayor urgencia, se procederá por la Sección de Beneficencia á practicar la liquidación de débitos hasta la fecha, por estancia de alienados de las demás provincias, toda vez que la última alcanza solo hasta el 11 de Febrero de 1899.

6.^a La Diputación designará una Comisión especial y permanente para girar visitas á los Manicomios, revisar las estancias que en ellos sostiene, los expedientes que motivan, y todo lo que estime pertinente á la mejor inspección en tan importante asunto.

7.^a En lo sucesivo todas las Comisiones estudiarán por sí mismas y remitirán á la de Hacienda, antes de 1.^o de Octubre, los antecedentes para la redacción del nuevo presupuesto.

8.^a La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuenta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas á la Comisión de Gobierno interior.

9.^a Todas las cuentas de material, gastos menores, viajes, conducción de alienados y demás gastos de carácter discrecional é imprevisto, se rendirán dentro del mes siguiente, debidamente justificadas, y serán sometidas á la aprobación y censura de la Corporación provincial, no librándose nuevo crédito por este concepto, en tanto no haya sido aprobada la cuenta del mes anterior.

10. Se dictarán reglas para la duración mínima y en estado de decencia de los uniformes de los dependientes, otorgando premios á aquellos que los conserven mayor tiempo del que se fije, y castigando con descuento de su haber y confección por su cuenta á los que no les conserven el tiempo fijado.

La revista de uniformes se verificará siempre que lo dispongan los Visitadores ó el Secretario de la Diputación, procurando que sea dos veces al mes.

11. Se reclamará de la Superioridad la modificación del servicio de bagajes, por medio de conciertos con los Alcaldes de las cabezas de cantón, en vez del arrendamiento, por estimar que resultará así mucho más económico para la provincia.

12. Mes por mes, el Director de cada Establecimiento de Beneficencia rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida el número de enfermos y dependientes á quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y parificando el consumo de los meses anteriores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al flúido eléctrico.

La Ordenación de pagos hará publicar estas cuentas con las órdenes oportunas para que lleguen á conocimiento de los Sres. Diputados.

13. Se nombrará una Comisión compuesta del Sr. Presidente de la Corporación, dos Diputados, Decano de la Beneficencia provincial y dos Médicos, para que en el plazo más breve posible y según estime oportuno, lleve á cabo la reorganización de los servicios de consultas de los Hospitales y Laboratorio provincial, á fin de que sean reproductivos, así como la adaptación del personal facultativo á las diversas enfermerías y al más conveniente funcionamiento de las mismas.

14. Sin perjuicio de la base anterior y hasta que pueda cumplimentarse, el Jefe del Laboratorio dará cuenta mensualmente á la Diputación de todos los análisis ó estudios en él practicados, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por estos últimos se obtengan. Para los trabajos particulares que se encomienden al Laboratorio se formulará la oportuna tarifa, previo dictamen del Cuerpo Médico, á la que se le dará la publicidad debida, lo cual se viene mandando desde hace algunos años sin que se haya cumplido hasta la fecha.

15. Se excitará el celo del Cuerpo Médico con el fin de que por razones de salubridad, higiene y seguridad, prohíba expresamente el que los enfermos fumen en las salas de los Hospitales, lo cual harán cumplir con todo rigor las Hijas de la Caridad, enfermeros y demás dependientes, y además adopte las oportunas determinaciones para evitar que la permanencia en las salas de enfermos no agudos perjudique á los que realmente lo son.

16. Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad del Farmacéutico y Jefes de Laboratorio del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea á los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos á personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos, con cargo á sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

17. La Comisión de Hacienda estudiará y propondrá solución á los asuntos siguientes:

Creacion de un Cuerpo de Comisionados de apremio con las necesarias garantías para el mejor cometido de su misión.

Revisión, dentro del año, de los expedientes de clases pasivas, quinquenios y premios remuneratorios, proponiendo la supresión de las concesiones hechas contrarias al Reglamento.

Enfermos incurables en los Hospitales para pasarlos á los del Estado.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, con arreglo á dictamen del Cuerpo Médico, recomendando á la Diputación se ocupe á la mayor brevedad de su implantación por estimarse de gran economía para el presupuesto provincial.

Cobro de estancias de enfermos por accidentes del trabajo en los Hospitales provinciales, á razón de 2'35 pesetas cada una. A este efecto, los Directores procederán á la formación del expediente de reintegro inmediatamente que se verifique cada ingreso, dando cuenta á la Diputación, y procurando el cobro semanalmente con cargo á la persona ó entidad responsable.

Las estancias distinguidas de medicina, en el Hospital Provincial, seguirán cobrándose á razón de tres pesetas, y las de igual clase de Cirugía, á razón de cinco pesetas.

18. La sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes:

Memoria de Villoslada y Herrera.

Memoria de D. Mateo de la Vía.

Sisas de Villa.

Vínculo de Alonso Martín de Cos.

Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

Se llama la atención de la Diputación sobre la conveniencia de gestionar legalmente el reconocimiento, emisión y entrega de los créditos pendientes con el Estado, procedentes de los tres periodos de desamortización.

19. Acordar que el Sr. Presidente, como Vocal del Patronato de Santa Rita, gestione la concesión de plazas á la Diputación para la corrección de sus asilados.

20. Recomendar al Sr. Arquitecto Jefe la formación de los proyectos de las obras más necesarias en los Establecimientos para que sean aprobados por la Diputación y después llevados á presupuesto.

21. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

22. Prohibir en absoluto todo gasto de obras que exceda de 500 pesetas y no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto ó Ingeniero respectivamente, ni haya sido aprobado por la Diputación ó Comisión permanente, y disponer que desde luego se saquen á subasta los ya presentados.

23. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla, sin pretexto ni excu-

sa alguna, lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

24. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda, según Reglamento, á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.

25. Los Sobrestantes, Capataces y Camineros de las carreteras provinciales, residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue, á cuyo efecto el Ingeniero Jefe hará una distribución de las mismas, por partidos judiciales respecto de los Sobrestantes, y por kilómetros respecto de los Capataces y Peones camineros, y fijará el punto en que han de residir unos y otros, antes del 31 de Diciembre próximo, dando cuenta á la Comisión de Fomento.

26. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos y excedan de 500 pesetas, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación, y para que ésta no tenga que satisfacer arrendamiento alguno de locales.

Esto aparte, se gestionará á fin de que la Sección de Cuentas municipales se instale en el Gobierno civil economizándose así la Diputación el arriendo que actualmente ocupa dicha Sección.

27. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma, y en la de la plana menor que debe formarse enseguida.

28. Cuidarán los Directores de la Inclusa y Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir las veces que sea necesario á la Dirección general del Tesoro las correspondientes listas de asiladas, á fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de Lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación.

29. Se reiterará al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las razones extraordinarias.

30. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto

mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, y suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo.

31. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos ó raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de Sala excluirán la ración ó alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta ó por medio de «vale», á fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita á la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar á los enfermos por la Despensa.

32. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

33. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, y especialmente los Maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho á ocuparle.

34. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

35. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunos artículos, se atienda con los sobrantes que en otros de los presupuestos autorizados aparecen dentro del mismo capítulo, dando cuenta previamente á la Diputación.

36. El pago á la Junta de Damas de Honor y Mérito de la asignación de amas externas, se declara preferente á todos los demás, haciendo responsables de ello al Depositario y al Contador.

37. Las Superioras de los Establecimientos ó Hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de todos los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los

artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores é Interventores.

38. Debe acordarse la modificación del Reglamento de Clases pasivas en el sentido de que no se computarán como años de servicios más que los prestados á la Diputación provincial de Madrid, no siendo por tanto de abono los servicios del Estado, de los Ayuntamientos y otras Diputaciones, ni los años de carrera, ni los servicios interinamente, ni en destino retribuido con gratificación.

39. Atendiendo á que el estado precario de fondos no permite, como desea la Corporación, dotar con suficiente cantidad el Capítulo XI, «Obras diversas», y con objeto de que la suma de 2.000 pesetas consignadas en el mismo pueda llenar el fin de auxiliar á los Municipios en sus obras de interés local, con la escasa amplitud que tan reducida cifra permite, no se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio, y las concesiones sólo alcanzarán á aquellos pueblos que no tengan débitos por ningún concepto con la Diputación provincial.

40. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto obligue á rebasar la cifra, en cuyo caso, el Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, acerca de la necesidad de dicho gasto.

41. Se procederá por el Sr. Arquitecto, de acuerdo con el Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, al estudio de un pabellón en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para separación de las asiladas tuberculosas.

A partir de 1.º del año próximo, serán reconocidos por el Médico del Establecimiento los niños que ingresen en los respectivos asilos, á fin de que, si padecen enfermedades contagiosas, pasen antes al Hospital correspondiente.

42. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario.

Se procederá á la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bugías que la que se les conceda.

Queda por consiguiente suprimido el alumbrado en los domicilios de los demás empleados y dependientes, en la inteligencia de que los que lo deseen pondrán contador particular por su cuenta y riesgo y previo consentimiento de la Diputación.

43. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible á todos los funcionarios, á excepción de los Directores, Interventores y Comisarios; á cada uno de los cuales se asigna treinta y dos quintales castellanos de carbón al año.

44. Los operarios adscritos á los establecimientos no podrán salir de los mismos sino para trabajos urgentes en otros, y con mandato escrito y justificado del Arquitecto, ó permiso de los respectivos Visitadores.

45. Se indemnizará á los Oficiales de la clase de quintos al finalizar el año de 1910, de las economías que resulten á dicha fecha, por vacantes en el personal administrativo, del total importe del descuento que sufren sus haberes, ó hasta donde llegare la cuantía de las expresadas economías.

46. Se autoriza á los Diputados Visitadores del Hospicio y del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que puedan solicitar y obtener de la caridad privada donativos para los gastos de expediciones de asilados á las playas de España, durante el verano.

Madrid 30 de Octubre de 1909.—*El Presidente accidental*, MANUEL CRESPI DE VALLDAURA.—MANUEL FERNÁNDEZ DE LA VEGA.—ALEJANDRO MARÍA DE AMÍROLA.—ALFREDO RAMÍREZ TOMÉ.—GERARDO MARTÍNEZ VARGAS MACHUCA.—RICARDO BAÑOS.—ALFREDO DE LA GARMA.—*Diputado Secretario*, LUIS SANZ MATAMOROS.